



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
MINUTA CONTRATO



VERSIÓN:01

CÓDIGO: APCON-FO-33

FECHA ACTUALIZACIÓN: 13-08-2021

PÁGINA 1 DE 4

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 111 - 2024
CONTRATISTA	JUAN LUIS CANGREJO HERNANDEZ C.C. 1.070.332.549 EL COLEGIO
VALOR	DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$10'100.000)
CDP	2024000242 DEL 23 DE MAYO DEL 2024
PLAZO	CINCO (05) MESES
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUE PARA LA VIGILANCIA, CONTROL, PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO PERIÓDICO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA HÍDRICA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA".

Entre los suscritos **SANDRA RUEDA ACOSTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **39.624.513** de Fusagasugá en su calidad de Alcaldesa Municipal de Granada Cundinamarca posesionada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Granada Cundinamarca, mediante Acta de fecha 18 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar, comprometer y ordenar el gasto mediante el Acuerdo Municipal No. 022 de 23 de noviembre de 2023, actuando en nombre y representación del municipio de Granada Cundinamarca, con NIT 832.000.992-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y de otra, **JUAN LUIS CANGREJO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía con N° C.C. 1.070.332.549 **El Colegio** actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara que tiene la capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUE PARA LA VIGILANCIA, CONTROL, PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO PERIÓDICO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA HÍDRICA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA".** **PARÁGRAFO. Alcance del Objeto.** Las actividades a desarrollar permitirán que la Secretaria de Competitividad, desarrollo económico, agropecuario y ambiental Municipal de Granada Cundinamarca, pueda dar cumplimiento a su objeto social como ente prestador del servicio de asistencia técnica agropecuaria rural y ambiental, el cumplimiento de actividades tendientes a la ejecución de las metas planteadas y acatamiento de las normativas ambientales de orden municipal y departamental. Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023 "GESTORES DE NUESTRO PROPIO CAMBIO", se estableció el **EJE: Granada con proyección, con la META 244- Realizar una estrategia para ampliar, proteger y/o mantener las zonas de importancia y reserva hídrica en el municipio, META 247- Implementar una estrategia integral para el cumplimiento de POMCA Río Bogotá durante el cuatrienio y la META 240- Formular e implementar 4 proyectos de reforestación durante el periodo de gobierno, CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$10'100.000)** de la siguiente manera: pago de **CINCO (05) MENSUALIDADES** vencidas cada una por valor de **DOS MILLONES VEINTEMIL MIL PESOS M/CTE (\$2.020.000)**, previa expedición del Registro Presupuestal. Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.: **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES. A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY 1562 DE 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al sistema, general de riesgos Profesionales, estese a lo manifiesto por el CONTRATISTA. al momento de la suscripción del presente contrato.**

Calle 11 N° 14 - 28 Granada- Cundinamarca

Teléfono: 320 841 88 87

www.granada-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
MINUTA CONTRATO



VERSIÓN:01

CÓDIGO: APCON-FO-33 FECHA ACTUALIZACIÓN: 13-08-2021

PÁGINA 2 DE 4

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO pagará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No 2024000053 DEL 24 DE FEBRERO DE 2024 con cargo al RUBRO: 2.3 GASTOS DE INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central; SECTOR: 32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; PROGRAMA: 3202- Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos; SUBPROGRAMA: 0900- Intersubsectorial Ambiente; PRODUCTO: 3202012- Servicio de protección de ecosistemas; CPC: 91112 – Servicios ejecutivos de la administración pública; META: 244- Realizar una estrategia para ampliar, proteger y/o mantener las zonas de importancia y reserva hídrica en el municipio; PROYECTO: 2020253120031 – AMBIENTAL DISPOSICIÓN, ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS; FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN; RUBRO: 2.3 GASTOS DE INVERSIÓN; CCPET: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central; SECTOR: 32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; PROGRAMA: 3203- Gestión integral del recurso hídrico; SUBPROGRAMA: 0900- Intersubsectorial Ambiente; PRODUCTO: 3203002- Documentos de planeación para la gestión integral del recurso hídrico; CPC: 91112 – Servicios ejecutivos de la administración pública; META: 247- Implementar una estrategia integral para el cumplimiento del POMCA Río Bogotá durante el cuatrienio; PROYECTO: 2020253120031 – AMBIENTAL DISPOSICIÓN, ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS; FUENTE: 1.2.4.3.03- SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION; expedido por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución contractual será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma de acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio de Granada -Cundinamarca. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor. 8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato. 14. Devolver toda la documentación y/o bienes que se haya confiado y la que haya obtenido durante la ejecución del contrato, así como también los elementos devolutivos y bienes y muebles que haya tenido en su poder durante la ejecución del mismo, so pena de obtener el recibo a satisfacción por parte del municipio. 15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 16. Apoyar todas las acciones de planificación de MIPG, gestión documental y políticas de calidad. 17. Dar a conocer a Municipio de Granada, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 18. Comunicarle al Municipio de Granada cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo; que pueda afectar la ejecución del contrato. 19. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del contrato. 20. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos previos y la Oferta presentada al Municipio de Granada. 21. Comprobar que se cumplen las disposiciones contables y fiscales, y demás reglamentos existentes. 22. Sugerir o presentar observaciones de la información previamente suministrada, si se considera que la misma presenta falencias o requieren correcciones. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Brindar apoyo a las actividades ambientales (celebración del día del río Bogotá, día del agua, día del árbol y demás programadas). 2. Apoyar jornadas de reforestación dentro del municipio de Granada. (labores de siembra, mantenimiento de especies forestales). 3. Cargar información a Plataformas (tiempos según normatividad) ORARBO y SIRIO semestral fichas. 4. Verificar e informar sobre actividades de minería u otros factores contaminantes medioambientales en el municipio de Granada. 5. Diligenciar formatos de visita designados por el supervisor, sobre el estado de cada uno de los predios rurales de interés hídrico y forestales que se encuentran dentro del municipio, y radicarlos en la fecha siguiente al día de realizada la visita, en el despacho de la secretaria de competitividad, desarrollo económico, agropecuario y ambiente del municipio de Granada. 6. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier situación extraordinaria que se presente en las reservas forestales o hídricas de forma inmediata. 7. Operar y desarrollar actividades de siembra, transplante, mantenimiento de plantas y espacio físico del vivero municipal. 8. Planificar actividades para producción de plantas (material vegetal vivo), que serán utilizadas para las reforestaciones de las zonas de reserva hídrica. 9. Llevar inventario de herramientas, equipos e insumos y responder por el buen manejo de estos. 10. Llevar inventario de árboles y /o plantas propagadas en el vivero, informando disponibilidad de material. 11. Diligenciar actas de recibido y entrega de material vegetal del vivero municipal. 12. Apoyar y acompañar en las demás



Calle 11 N° 14 - 28 Granada- Cundinamarca

Teléfono: 320 841 88 87

www.granada-cundinamarca.gov.co



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
MINUTA CONTRATO



VERSIÓN:01

CÓDIGO: APCON-FO-33 FECHA ACTUALIZACIÓN: 13-08-2021

PÁGINA 3 DE 4

actividades que desarrolle la secretaría de competitividad, desarrollo económico, agropecuario y ambiente. 13. Realizar la gestión documental de la carpeta asignada a su contrato, y de los documentos que se produzcan dentro del desarrollo de su objeto contractual. 14. Las demás actividades que designe el Alcalde Municipal o el supervisor de acuerdo con el objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, lo cuales deberán hacerse con alta calidad. 4) Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que haya lugar. 5) Las demás inherentes al contrato y las consignadas en la Manual para la Gestión Contractual del municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al municipio, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** EL MUNICIPIO, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTAL** del municipio, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Granada – Cundinamarca si existiere: 1. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente; 2. Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales y los estudios previos en tal sentido; 3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Ordenador del Gasto o la instancia de decisión que lo requiera, acerca de la ejecución del presente contrato; 4. Realizar todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y 5. Las demás derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por EL MUNICIPIO a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte del MUNICIPIO en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte del MUNICIPIO de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato No requiere de liquidación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 217 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Vencimiento del término; ii) Por acuerdo de las partes, mediante acta; iii) Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de Granada para terminar anticipadamente el mismo, mediante oficio escrito que se comunicará al



Calle 11 N° 14 - 28 Granada- Cundinamarca

Teléfono: 320 841 88 87

www.granada-cundinamarca.gov.co



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GRANADA
MINUTA CONTRATO



VERSIÓN:01

CÓDIGO: APCON-FO-33 | FECHA ACTUALIZACIÓN: 13-08-2021

PÁGINA 4 DE 4

CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias de cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Municipio. b) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al Municipio los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; e) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanude la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del Municipio, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g) Por sentencia que así lo ordene; h) por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Propuesta; c) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Granada - Cundinamarca **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. Para constancia se firma en Granada - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024.

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
Firma	Firma
SANDRA RUEDA ACOSTA	JUAN LUIS CANGREJO HERNANDEZ
C.C. 39.624.513 DE FUSAGASUGA. Alcaldesa Municipal	C.C. 1.070.332.549 EL COLEGIO Contratista

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO Y REVISADO POR:
Nombres	Leidy Dayana Tequia Poveda
Cargo	Jefe de Contratación
Fecha	27 de mayo de 2024
Firma	

